Rama Judicial
República de Colombia

EXP. 70-001-31-84-001-2014-00363-00
ALIMENTOS
DTE. ELENA ESTER PIMIENTA BELTRAN. C.C. N° 22.538.262
DDO: BERNARDO NICOLAS GONZALEZ BARRIOS. C.C. N°18.876.863

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que se ha aportado autorización a favor del demandado para el pago de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

Sincelejo, 08 de octubre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Ocho de octubre de dos mil veintiuno.

La demandante, a través de correo electrónico elena502008@hotmail.com, adjunta documento en el cual manifiesta que se ratifica del poder que le otorgó a su cónyuge señor BERNANRDO NICOLAS GONZALEZ BARRIOS para que reclame y cobre los títulos que reposan y los que llegaren al despacho en este proceso, teniendo en cuenta que dicho dinero lo necesitan para suplir necesidades en su hogar.

A la vez, ratifica revocar la autorización para retirar y cobrar títulos judiciales conferidos al Dr. JAIRO PINTO BUELVAS.

Manifiesta además, que con relación al título judicial N°12459 fechado 07-04-2020 por valor de $10.465.310, ya FIDUPREVISORA respondió que este corresponde a mesadas atrasadas, por lo cual pide que le sea entregado al demandado y los que posteriormente llegaren.

El referido documento cuenta con su respectiva nota de presentación personal.

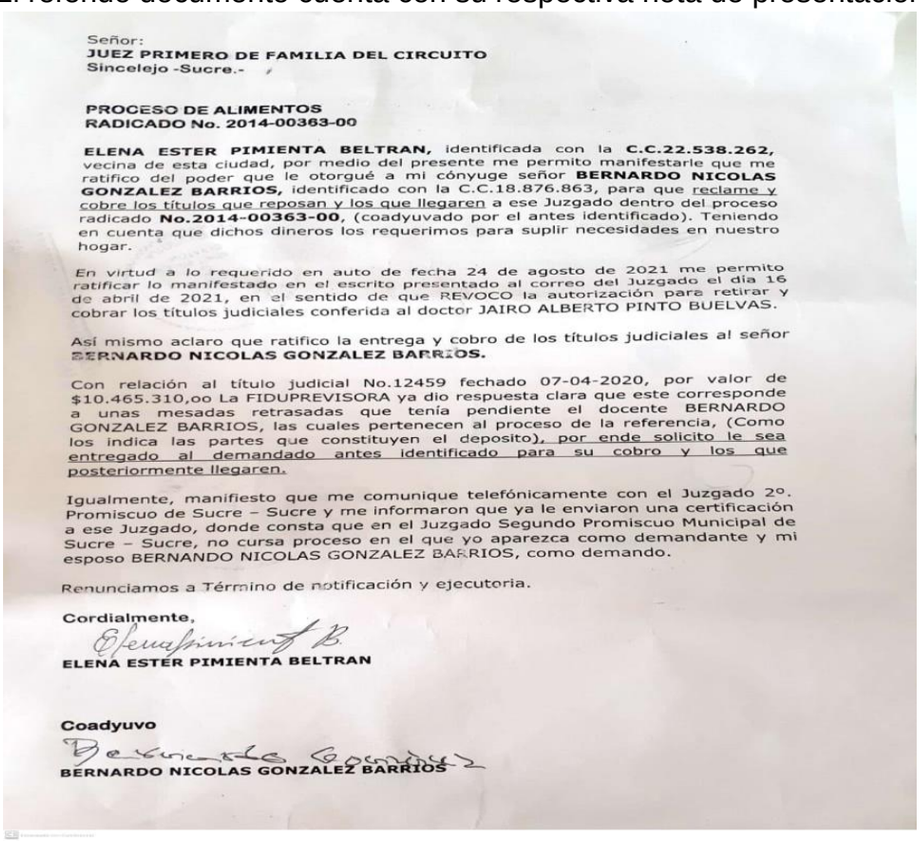

Señor:
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Sincelejo -Sucre.-

PROCESO DE ALIMENTOS
RADICADO No. 2014-00363-00

ELENA ESTER PIMIENTA BELTRAN, identificada con la **C.C.22.538.262,** vecina de esta ciudad, por medio del presente me permito manifestarle que me ratifico del poder que le otorgué a mi cónyuge señor **BERNARDO NICOLAS GONZALEZ BARRIOS,** identificado con la C.C.18.876.863, para que reclame y cobre los títulos que reposan y los que llegaren a ese Juzgado dentro del proceso radicado **No.2014-00363-00,** (coadyuvado por el antes identificado). Teniendo en cuenta que dichos dineros los requerimos para suplir necesidades en nuestro hogar.

En virtud a lo requerido en auto de fecha 24 de agosto de 2021 me permito ratificar lo manifestado en el escrito presentado al correo del Juzgado el dia 16 de abril de 2021, en el sentido de que REVOCO la autorización para retirar y cobrar los títulos judiciales conferida al doctor JAIRO ALBERTO PINTO BUELVAS.

Así mismo aclaro que ratifico la entrega y cobro de los títulos judiciales al señor **BERNARDO NICOLAS GONZALEZ BARRIOS.**

Con relación al título judicial No.12459 fechado 07-04-2020, por valor de $10.465.310,oo La FIDUPREVISORA ya dio respuesta clara que este corresponde a unas mesadas retrasadas que tenía pendiente el docente BERNARDO GONZALEZ BARRIOS, las cuales pertenecen al proceso de la referencia, (Como los indica las partes que constituyen el deposito), por ende solicito le sea entregado al demandado antes identificado para su cobro y los que posteriormente llegaren.

Igualmente, manifiesto que me comunique telefónicamente con el Juzgado 2º. Promiscuo de Sucre – Sucre y me informaron que ya le enviaron una certificación a ese Juzgado, donde consta que en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sucre – Sucre, no cursa proceso en el que yo aparezca como demandante y mi esposo BERNANDO NICOLAS GONZALEZ BARRIOS, como demando.

Renunciamos a Término de notificación y ejecutoria.

Cordialmente,
ELENA ESTER PIMIENTA BELTRAN

Coadyuvo
BERNARDO NICOLAS GONZALEZ BARRIOS

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SINCELEJO
PRESENTACION PERSONAL
Sincelejo, 2021-09-14 10:26:28 Documento 996b8
El anterior escrito fue presentado ante EVER LUIS FERIA TOVAR NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO personalmente por quien dijo ser
GONZALEZ BARRIOS BERNARDO NICOLAS
Identificado con C.C. 18876863
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
69-fac6d7bb
Firma compareciente
EVER LUIS FERIA TOVAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE SINCELEJO
PRESENTACION PERSONAL
Sincelejo, 2021-09-14 10:26:29 Documento 996b8
El anterior escrito fue presentado ante EVER LUIS FERIA TOVAR NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO personalmente por quien dijo ser
PIMIENTA BELTRAN ELENA ESTHER
Identificado con C.C. 22538262
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
69-79eb0086
Firma compareciente
EVER LUIS FERIA TOVAR
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SINCELEJO

Como quiera que en esta oportunidad, se aporta documento manifestando la autorización que otorga la demandante a favor del demandado para que reclame y cobre los títulos que reposan y los que llegaren a este juzgado en este proceso, con su nota de presentación personal respectiva, lo cual no se había aportado anteriormente, esta vez se tiene la certeza de la autenticidad del documento, por tanto se aceptará tal autorización y en consecuencia, se autorizará el pago de los depósitos judiciales solicitados a nombre del demandado, toda vez que además el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sucre – Sucre informó que una vez revisados los libros radicados e índices que se llevan en el Juzgado se pudo constatar que no existe proceso alguno en contra del señor BERNANDO NICOLAS GONZALEZ BARRIOS, y promovido por la señora ELENA PIMIENTA.

Tras ratificar la demandante, la revocatoria del poder otorgado al Dr. JAIRO PINTO BUELVAS, con la facultad de retirar y cobras títulos judiciales, se aceptará esta.

Por otra parte, como quiera que revisado el aplicativo JUSTICIA XXI WEB – TYBA, se observa auto de fecha 24 de enero de 2017, donde se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, lo cual fue comunicado mediante oficio N°121 del 07 de febrero de 2017, se procederá a requerir al respectivo pagador para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo comunicado por el referido oficio, además se procederá a oficiar al pagador de FIDUPREVISORA, comunicándole lo dispuesto en el citado proveído.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

ATENCION AL CIUDADANO
Fecha: 02 MAR 2017
Radicado: 2017/CC2707
Folio: (1) Hora: 3:00

Sincelejo, Sucre 07 de Febrero de 2017
Oficio #121

Señor
PAGADOR GOBERNACION DE SUCRE
Sincelejo.

ALIMENTOS
70001318400120140036300
De: ELENA ESTER PIMIENTA BELTRAN C.C. # 22.538.262
CONTRA BERNARDO NICOLAS GONZALEZ BARRIOS C.C # 18.876.863

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito comunicarle que en auto proferido el 24 de Enero de 2017 se decretó la *terminación del proceso por desistimiento tacito* y el consecuente levantamiento de la *medida cautelar* recaida sobre el 25% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que devengue el demandado en esa entidad.

En consecuencia se servirá levantar la cautela que le fuere comunicada mediante oficios # 0687 del 23 de Septiembre de 2014.

Atentamente;

Luz Maria Pulgar Granados
Secretaria

En mérito de lo expu

PRIMERO: Aceptar la autorización dada por la señora ELENA ESTER PIMIENTA BELTRAN a favor del señor BERNANRDO NICOLAS GONZALEZ BARRIOS para que reclame y cobre los títulos que reposan y los que llegaren a este juzgado en este proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, autorizar el pago de los depósitos judiciales constituidos en este proceso pendientes de pago y los que llegasen a favor del señor BERNANRDO NICOLAS GONZALEZ BARRIOS, por disposición de las partes.

TERCERO: Aceptar la revocatoria de poder otorgada por la demandante a favor del Dr. JAIRO PINTO BUELVAS.

CUARTO: Requerir al pagador de la Gobernación de Sucre - Secretaria de Educación Departamental para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 24 de enero de 2017, donde se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, lo cual fue comunicado mediante oficio N°121 del 07 de febrero de 2017.

QUINTO: Oficiar al pagador de FIDUPREVISORA S.A., lo dispuesto en auto de fecha 24 de enero de 2017, donde se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ